



VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipales Decreto-Ley 6.769/58 que, en su artículo 27° inciso 9°, dispone que corresponde a la función Deliberativa Municipal reglamentar la instalación y el funcionamiento de los Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que las localidades de Emilio V. Bunge y Piedritas cuentan con el servicio de gas por red.

Que la planta de almacenamiento de GLP (gas licuado de propano) de cada localidad cuenta con 4 tanques cada una, que alcanzan para brindar el suministro a 400 viviendas y locales comerciales en cada localidad.

Que esa capacidad instalada resulta insuficiente para proveer de gas por red a todas las familias de dichas localidades. Inclusive la escuela primaria N° 13, la escuela secundaria N° 2, ambas de la localidad de Piedritas y la Escuela Primaria N° 12 de Emilio V. Bunge no cuentan con este importante servicio.

Que la instalación de dos tanques para GLP de 7,2 m³ de capacidad en cada localidad permitirá prestar el servicio de gas por red a la totalidad de la población urbana que actualmente cuenta con el tendido de red.

Que la ampliación de las instalaciones de almacenamiento GLP en Emilio V. Bunge y Piedritas permitirá acceder al suministro de gas por red a 400 nuevas familias, igualándola con los vecinos que ya cuentan con este servicio.

Que las Cooperativas de Servicios Públicos de Emilio V. Bunge y Piedritas han solicitado reiteradamente esta ampliación.

Que el Fondo para Infraestructura Municipal propociona a nuestro municipio \$ 53.727.800 extras para este año, por única vez lo que genera la oportunidad de contar con los recursos suficientes para realizar esta obra valuada por BAGSA en el mes de junio de 2015 en \$ 2.600.000.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5708

ARTÍCULO 1°: Amplíase la red de gas en la planta urbana de las localidades de Emilio V. Bunge y Piedritas, a través de la instalación de dos tanques para GLP en cada localidad.

ARTÍCULO 2°: Artículese con BAGSA la realización de la obra.

ARTÍCULO 3°: Iníciase la realización de la Obra en el transcurso del presente año.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.